



16-C-15  
Ay 24-C-15

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Las Malvinas son Argentinas"**

Corrientes, **16 ABR 2015**

**ORDENANZA N° 6264**

**VISTO:**

La Ley Nacional de **Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes** N° 26.061 del año 2005, la Ley de **Protección Contra la Violencia Familiar** N° 24.417 y la Ley N° 26.485 de **Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales**, velan tuitivamente por una "vida sin violencia", Y;

**CONSIDERANDO**

Que, tomando datos de la realidad en los últimos años, se ha observado un fuerte aumento de la violencia.

Que, es un fenómeno que se produce no solo en el ámbito familiar o intrafamiliar, sino que el mismo ha traspasado al ejido social.

Que, esto, muestra una problemática a nivel social, que debe ser subsanada.

Que, nos compete a todos el desafío y la responsabilidad de educar y educarnos para erradicarla.

Que, las herramientas jurídicas y normativas están, siendo la prevención la fase primigenia para eliminar este mal que nos aqueja.

Que, los principales casos se acontecen en la vida cotidiana y son, potenciados por factores condicionantes como; el consumo de alcohol, drogas, falta de control a los impulsos, ignorancia o desconocimiento, etcétera.

Que, al hablar de violencia no solo se hace referencia a la violencia física, sino a la verbal, sexual, psicológica, y financiera en el ámbito público como privado.

Que, se entiende por violencia cualquier tipo de agresión, que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende entre otros, la violencia física, verbal, sexual, acoso que se da en el ámbito familiar, en el lugar de trabajo, así como en las instituciones educativas, establecimiento de salud o cualquier lugar.

Que, cualquier tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos, por lo que consideramos necesario, crear conciencia social para la detección de los casos de violencia, la herramienta por excelencia es "la denuncia".

Que, desde la Nación y el municipio se viene desarrollando un programa integral de lucha contra la violencia. que incluye cuestiones de prevención, protección y apoyo a las víctimas de violencia.

**POR ELLO:**

15

su

LOS

CVITTA

ante

Corrientes

CONCEJ

ECUTIVO

CORRIENTES

DEPARTAMENTO DE DESPACHO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

16/30



GESTION DE LA CALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
Las Malvinas son Argentinas

..2//

Corrientes,

16 ABR 2015

ORDENANZA N° 6264

ORDENANZA N°

VISTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ART.-1°:** ESTABLECER que durante todo el año 2015, se deberá inscribir la leyenda "CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA", en los papeles y documentos oficiales (Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones, Comunicaciones y similares, papeles de prensa y propaganda) del Honorable Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo Municipal, en lugar y con letra visible.

**ART.-2°:** LA presente será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

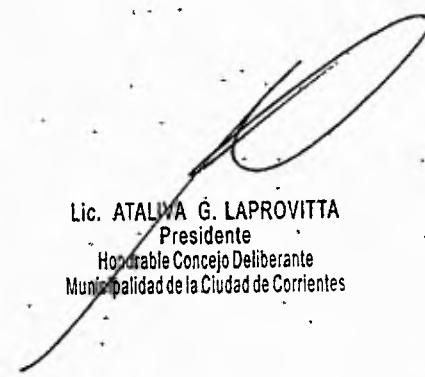
**ART.-3°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-4°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
EJ.NV/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

  
RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



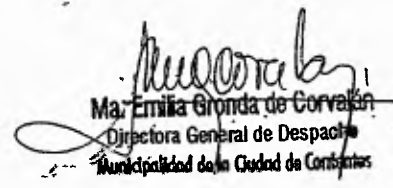
  
Lic. ATALIWA G. LAPROVITTA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6264 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.

**Y. PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1106 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



  
Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008  
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:  
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Ordenanzas y Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HO
ENTRADAS	2-7 ABR. 2015	14
SALIDAS		



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-9000-6136

El Ex  
CONSIDERAN  
Que,  
deuda en con  
Que,  
eximir deuda  
Que,  
Orgánica Mu  
Concejo Deli  
POR ELLO  
ART.-1°: C  
pr  
In  
ne  
ART.-2°: C  
In  
O  
es  
C  
ART.-3°: H  
c  
ART.-4°: L  
D  
ART.-5°: H  
p  
ART.-6°: R  
DADO EN  
DIECISEIS

S-0-14